



## **Convenio regulador de la subvención nominativa con el Casal de la Gent Gran de Can Malet para promocionar el envejecimiento activo para el año 2024 .**

### **Reunidos**

Por una parte, don Jaume Oliveras i Maristany en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024, asistido por el Secretario general de la Corporación, señor Gustau A. Roca Priante , que da fe del acto.

Por otra, el señor Agustín Gómez Galindo, proveído del DNI \*\*\*2806\*\* , en calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet, con CIF G59657338, con domicilio en la calle Pg. de Mariano Rossell, 11 de El Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la asamblea de fecha 29 de octubre de 2021 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que disponen el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ya estos efectos

### **Antecedentes y motivación**

- I. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias , puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la promoción del envejecimiento activo contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas cuyas actividades son de interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.
- III. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.
- IV. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- V. Que el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2023 aprobó de forma inicial las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 y se convirtieron en definitivas el día 16 de diciembre de 2023, publicado en el BOPB 202310169610 .
- VI. Que en el Plan estratégico de subvenciones 2024 y la Relación nominativa, 2024, anexas al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet un total de 7.000 € (siete mil euros) cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 393 23122 48004, Subvenciones nominativas casales de personas mayores del presupuesto general de gastos del año 2024.



- VII. Que la Asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 25 y que entre sus objetivos se encuentra la promoción del envejecimiento activo.

Con el fin de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:

## **Pactos**

### **1. Objeto**

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de El Masnou en la gestión y dinamización del Casal de la Gent Gran de Can Malet con el objetivo de promocionar el envejecimiento activo durante el año 2024, desarrollando los programas básicos siguientes:

- a) Programas de fomento de la cultura y las tradiciones Celebración de fiestas tradicionales
- b) Programación de excursiones/viajes a destinos de interés cultural Talleres de manualidades.
- c) Talleres de estimulación cognitiva y práctica deportiva y de relajación de baja intensidad (Taller de memoria, yoga, gimnasia, baile) en colaboración con la programación de la Concejalía (agendas de actividad).

### **2. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas, subvencionará la asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet con un importe de siete mil euros (7.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 393 23122 48004, Subvenciones nominativas casales de personas mayores del presupuesto corriente de gasto del año 2024.

### **3. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

### **4. Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan derivados de la ejecución de la gestión y dinamización del Casal de Can Malet, que se llevará a cabo durante el año 2024.

### **5. Compromisos municipales**

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

- a) Realizar una aportación económica por importe de siete mil euros (7.000,00 €) con cargo a la aplicación 393 23122 48004, del presupuesto corriente de gasto del año 2024, a favor de la asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet.
- b) Hacer la cesión de uso, a la Asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet, de la planta baja y la primera planta del edificio de Can Malet, situado en la calle Pg. de Mariano Rossell, 11 de El Masnou, con la finalidad de promover el envejecimiento activo y con el objetivo de facilitar las acciones objeto del presente convenio.



## **6. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

En virtud del presente convenio la Asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet llevará a cabo la gestión y dinamización del Casal de Can Malet, de acuerdo con el proyecto presentado, y con las siguientes obligaciones:

- Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
- Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero del convenio y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.
- Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

## **7. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención



## **8. Pago de la subvención**

- 1) El pago de la aportación económica municipal recogida en el pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou.
- 2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objeto del convenio, deberá solicitarla y motivar su necesidad. En cualquier caso, el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.
- 3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## **9. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo lo que establece el artículo 20 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, la siguiente documentación:

La justificación de las subvenciones se realizará según la modalidad de cuenta justificativa , que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
  - Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los mencionados en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
  - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
  - Puede imputarse hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.
- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad .

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días.



La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

## **10. Vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

## **11. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

## **12. Formas de extinción**

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 10.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

## **13. Responsabilidad civil y laboral**

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación Casal de la Gent Gran de Can Malet, como ente ejecutor material de las actividades.

## **14. Interpretación y jurisdicción competente**

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **15. Medidas de difusión de la financiación pública**

Con carácter obligatorio, será necesario presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.).

La persona jurídica beneficiaria debe hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de El Masnou.

Habrà que presentar un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento

[https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge\\_corporativa/ajm\\_ma\\_nual\\_id\\_visualnov18.pdf](https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_ma_nual_id_visualnov18.pdf)



Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio por duplicado en la fecha indicada más abajo.

Por el Ayuntamiento de El Masnou  
*SR. Jaume Oliveras i Maristany*  
*Alcalde*

Por el Casal de la Gent Gran de Can Malet Malet  
*SR. Agustín Gómez Galindo*  
*Presidente*

*Doy fe,*  
*Gustau Roca Priante*  
*Secretario*